

La Plata, 10 de abril de 2003.

Visto el régimen de concesión de servicios públicos y la constitución del derecho real de servidumbre, y

CONSIDERANDO:

Que ante las consultas efectuadas por concesionarios de servicios públicos respecto de los requisitos que deben cumplirse a los efectos de concretar la anotación e inscripción de servidumbres administrativas, resulta necesario disponer el procedimiento que debe observarse para la anotación de tal afectación;

Que los concesionarios de servicios públicos son entes privados que, en lo referente al servicio que prestan, ejercen función administrativa por delegación estatal;

Que en todos los casos existe resolución administrativa del ente regulador o de la Autoridad de Aplicación por la cual se aprueba la afectación;

Que de acuerdo al **artículo 1º de la Ley 10.707** el Catastro Territorial reunirá, ordenará y registrará información relativa a los inmuebles existentes en la Provincia;

Que en uso de las facultades otorgadas por el **artículo 23º del Decreto 1.736/94**, corresponde establecer los requisitos y forma que deben observarse para anotar en esta Dirección de Catastro Territorial las servidumbres administrativas que se constituyan sobre inmuebles ubicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Para la anotación de afectación a servidumbres deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I) AFECTACION SIN PRESENTACIÓN DE PLANO:

- a) Solicitar copia de la Cédula Catastral antecedente.
- b) Confeccionar, con intervención de un profesional con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura, una Cédula Catastral reproduciendo el contenido de la Cédula aportada como antecedente, incluyendo en el Rubro: "Restricciones y Afectaciones" la afectación a Servidumbre, citando:
 - 1) la Resolución del Ente Regulador o de la Autoridad de Aplicación, por la que se autoriza o aprueba la servidumbre;
 - 2) superficie de la zona afectada por la servidumbre;
 - 3) restricciones que impone la afectación;
 - 4) individualización del titular de la afectación (ej. concesionario, etc.).

Además en el rubro correspondiente graficar el croquis de la parcela y la zona de afectación.

- c) Presentar en el Departamento Zona correspondiente:
 - 1) Cédula Catastral (original y copia), con la mención de la afectación a servidumbre, conforme lo indicado en el inciso b);
 - 2) Solicitud y antecedente requerido;
 - 3) Copia certificada de la Resolución del Ente Regulador o de la Autoridad de Aplicación, por la cual se autoriza o aprueba la afectación.
- d) Reposición de la tasa de servicios catastrales, las cuales tributan por inmueble.

II) AFECTACIÓN CON PRESENTACION DE PLANO:

- a) Cumplir los recaudos previstos en los incisos a) y b) del punto I.
- b) Presentar en el Departamento Zona correspondiente el legajo con la siguiente documentación:
 - 1) Dos copias enteladas y una simple del plano de afectación;
 - 2) Solicitud y antecedente requerido;
 - 3) Cédula Catastral (original y copia) con la mención de la afectación a servidumbre, conforme lo establece el inciso b) del punto I, incluyendo además la mención del plano y fecha de aprobación;
 - 4) Formulario de comunicación de plano dirigido a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.
- c) Reposición de la tasa de servicios catastrales, las cuales tributan por inmueble.

Artículo 2º: Previa calificación catastral se procederá al ordenamiento administrativo de la Cédula y del plano, dando publicidad a la afectación.

Artículo 3º: Cuando sobre el inmueble no exista constituido estado parcelario, en los términos de la **Ley 10.707**, deberá reproducirse la Cédula Catastral, en base a constancias preexistentes, en los formularios que como [Anexos I y II](#) se aprueban con la presente.

Cuando exista constitución de estado parcelario se deberá reproducir la "Cédula Ley 10.707" y en su rubro "Observaciones" estampar la firma y sello del profesional que presenta la anotación y consignar lugar y fecha.

Artículo 4º: Derógase la **Disposición N° 11.977/01**.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a la Dirección de Geodesia y a los Colegios y Consejos con incumbencia en la materia. Circúlese. Cumplido archívese.

Zunilda Cristina LÓPEZ
Director Provincial de Catastro Territorial
Ministerio de Economía

Anexo I - Disposición 1.400/03 (frente)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE ECONOMIA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL				CEDULA CATASTRAL EN BASE A CONSTANCIAS PREEXISTENTES				
				HOJA	DE			
1	PARTIDO:			PARTIDA				
2	NOMENCLATURA CATASTRAL	CIRCUNSCR.	SECCION	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA	PARCELA
3	UBICACION DEL INMUEBLE							
CALLE:				N°:				
ENTRE / ESQ. CALLE:				Y CALLE:				
LOCALIDAD:				CP.:				
4	PARCELA DOMINIAL	PAVIMENTO	ALUMBRADO	E.ELECTRICA	AGUA CORRIENTE	CLOACAS	GAS	
5	DOMICILIO POSTAL	DESTINATARIO:						
CALLE:				N°:	CUERPO:	PISO:	DPTO.:	
LOCALIDAD:				PROV.:	C.P.:	C.C.:		
6	PARCELA DOMINIAL							
DESCRIPCION SEGUN TITULO								
DESIGNACION DEL BIEN:								
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE								
DESCRIPCION SEGUN PLANO								
				CAR.	PARTIDO	N° DE ORDEN	AÑO	
MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE								
7	RESTRICCIONES Y AFECTACIONES							

Anexo I - Disposición 1.400/03 (dorso)

8 DOMINIO - TITULAR						
APELLIDO Y NOMBRES:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO:		N°:	
CALLE:			N°:		CUERPO:	DPTO:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			C.P.:
INSCRIPCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD						
FORMA DE ADQUISICION	DIA Y MES	N° DE INSCRIPCION	SERIE	FOLIO	AÑO	FUNCIONARIO AUTORIZANTE
9 CROQUIS DE LA PARCELA (CON SUS MEDIDAS LINEALES, SUPERFICIE, LINDEROS Y AFECTACIONES)						
10 OBSERVACIONES						
11 PROFESIONAL QUE REALIZA LA ANOTACION						
LUGAR Y FECHA:				FIRMA Y SELLO:		

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

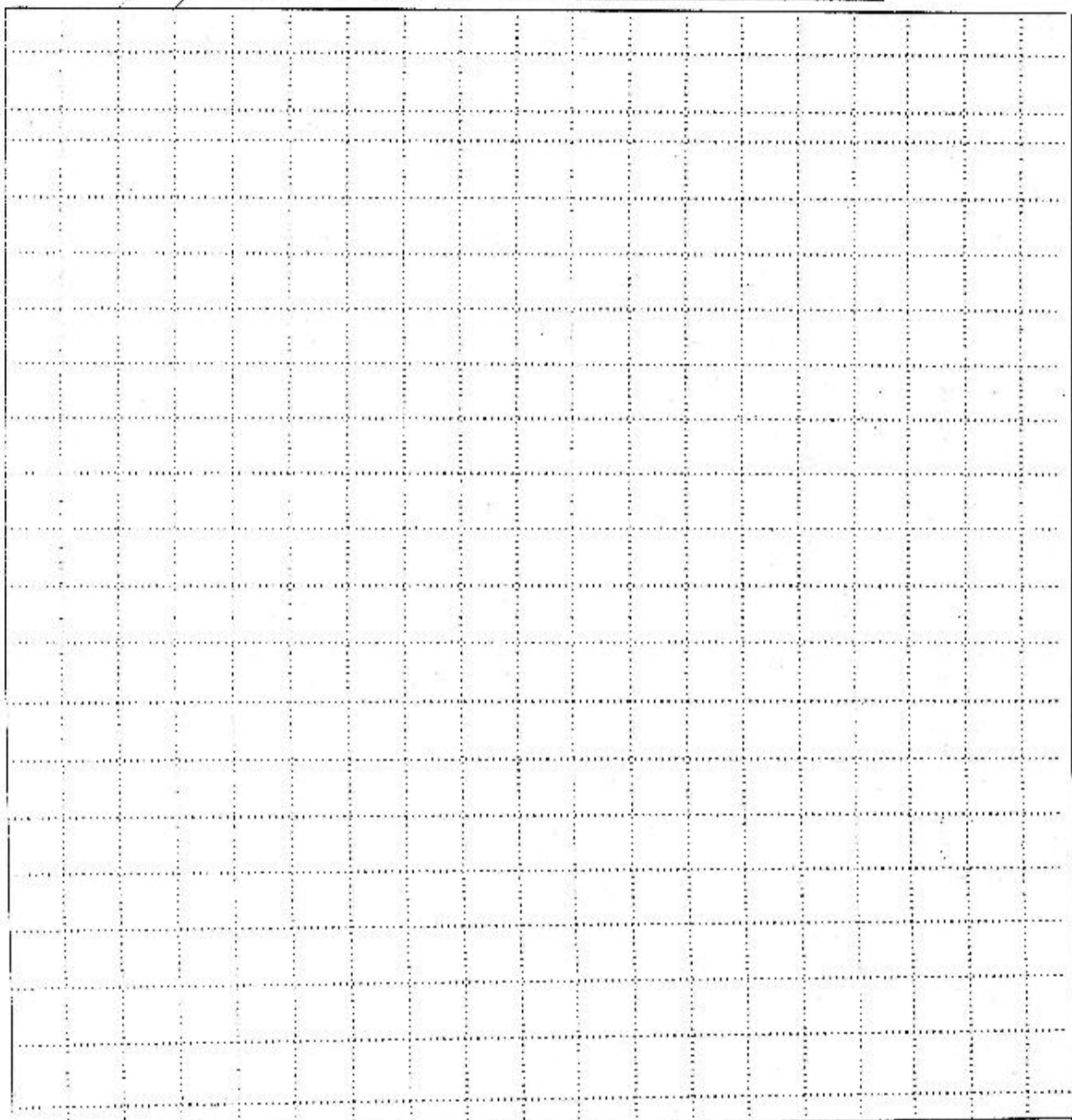
ANEXO GRAFICO DE CEDULA CATASTRAL
 EN BASE A CONSTANCIAS PREEXISTENTES

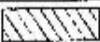
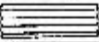

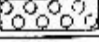

HOJA	DE
------	----

1	PARTIDO:				PARTIDA:				
2	NOMENCLATURA CATASTRAL	CIRC.	SECCION	CHACRA	QUINTA	FRACCION	MANZANA	PARCELA	SUBPARC.

CALLE

CALLE



REFERENCIAS:	piso 2° 	piso 3° 	piso 4° 	sobre 1° terraza 	sobre 2° terraza 
---------------------	---	---	--	--	--

CALLE

3	PROFESIONAL INTERVINIENTE	
Suscribo la presente documentación en su aspecto técnico, asumiendo la responsabilidad propia del ejercicio profesional que me compete.		
Lugar y fecha		
APELLIDO Y NOMBRE	MATRICULA Nº	FIRMA Y SELLO